

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5616 / 1991

Bordas Burriel, Isidoro

Buñales

1940 - 1960



1991

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

nº Jud.º 58

Expediente núm. 1991

contra Sidoro Borda Barrial

de Bañales

Huesca

3108/60

Jue.º Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 27 de junio de 1940

Fallado en 5 de septiembre de 1941

Remitido para ejecucion al Juez Civil en _____ de 19____

12.027

ACUERDO.—Zaragoza veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta

Señores
D^o. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1839, D. Isidoro Bordas Barráel, vecino de Buñales, actualmente huído.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Jnez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando aonse de recibo; y déese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

J. Santandreu

José Illán San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

José Illán San Agustín



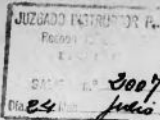
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Expediente núm. 1.991

3
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra **Isidoro Bordas Barriol** como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 22 de Julio 1.940

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

Ilmo. Sr.

HUESCA

Núm. 4.028

ISIDORO BORDAS SURRUEDA

EXPTE N° 1.991

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpaado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.929.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Mayo de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de

SARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.991

Año 1940

Registro entrada núm. 670

CONTRA

ISIDORO BORDAS BURRIEL

BURRIEL

Se inició el 22 de **JULIO** de 19 40.

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Mayo de 19 41.

~~Roberto Agin Iriarte~~
Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Isidro Bordas Burriel, vecino
de Bañales, actualmente huido

Expediente núm.

1991

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expediente
previsto en el artículo 94 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de junio de 1940.



J. J. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

43
DON JOSE M^o. SAN AGUSTIN MU^o, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal, obra el informa-
donancia emitida por la Guardia Civil de la Comandancia de
Huesca, que entre otros particulares contiene los siguien-
tes:

"COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- LINEA DE LA CA-
PITAL.- Relación de las personas residentes en la demarcación
de esta línea que se hallan incurso en la Ley de Responsa-
bilidades Políticas de fecha 9 de febrero del año en curso.-

Apellido	Nombres	Antecedentes
BURALES	Isidoro Bordas Burriel	Fué vocal de un comité. Fué de una junta de incautación de Bienes. Come- tió saqueos y requisas. Huyó a Fran- cia con toda su familia. Tiene casa y fincas.

Huesca 24 de febrero de 1940.- El Teniente Jefe de la Línea-
Bienio como suyo.- Publicado.- Hay un sello en tinta que
dice: Gu. Civil.-prov. de Huesca-Línea de Huesca.-

Concuerda exactamente con el original al que se refiere en caso ne-
cesario; y para que conste y sirva de base en el expediente
contra ISIDORO BORDAS BURRIEL
expido la presente en Zaragoza a veintiseis de junio de mil
novecientos cuarenta.



San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza Voluntario de junio de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^o. Santandreu
Martin
Forrendo

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Isidoro Bordas Burriel, ve-
gino de Buñales, actualmente hufo.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Buñales con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:— G^o. Santandreu,— José M^o. San Agustín, Embriagado.

Es copia
El Secretario

José M^o San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a *veintidos de julio*
de mil novecientos *marcetes*

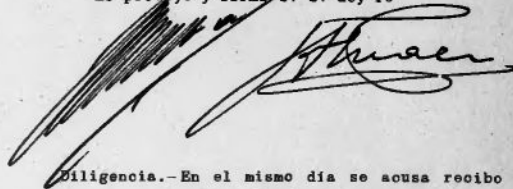
Juez

Sr. *Vidal Arís*


Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acósesse recibo a la Superioridad.

Citesa al inculpado *Andrés Pardo Bernal* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes dal Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puasto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobra loa extremos a que sa rafiere la norma segunda dal artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo provoye y firma S. S. doy fe



Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puasto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a ésta bajo los apercibimientos legales. Doy fe



El Alcalde Del Pueblo De Buñales¹⁰
Informa en la forma siguiente.

- 1º Spidoro Bardas Buñal. Dado mi
acordanza siempre le conoci contrario
a un régimen de Paz y orden
- 2º Cuando estubo el pueblo de Buñales
dominado por los rojos su Casa fue
Centro de todos los peores elementos que se
conocieron.
- 3º Antes de la revolución tenia el Centro
de la C. N. E. en su Casa
- 4º De su significacion y adstruccion inquiridista
Spidoro Bardas cuando se proponia hacer,
en el pueblo mandada alguna cosa por
los de Derechas este se ponía a referir.
- 5º De los bienes de su pertenencia aqui se le
conocen sus Casa y dos o tres suertes
en propiedad. Dios Guarde a V. muchos
años Buñales a 2 Julio Del 1940.
El Alcalde Jesús Lecina



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º

570

URGENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen, ruego a V. se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos - sociales de ISIDORO BORDAS BURNIEL

anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Huesca 24 de Julio

de 1940

El Juez Instructor Provincial,

Sr. Alcalde Nacional

Buriales.



570

118

Contestando a su atenta comunicación fecha 24 del pasado Julio y recibida en el día 1º del presente mes, tengo el honor de comunicarle V.S. que Indoro Bordas Burniel es un joven de ideas muy avanzadas que no cumplió con su obligación ni en la guerra y Polonia, poco dados al trabajo pero no me consta haya cometido ningún hecho delictivo.

Dios guarde a V.S. m.º años,

Huesca 2 de Agosto de 1940

Miguel Franch Encarnación

Jefe de Responsabilidades Políticas, Huesca

Seguridad Local de F. C. E. y de las ¹² C. A. P. S.
de Tabernas del Guale y Tabuales

En contestación a su escrito pidiendo
de informes de Eudoro Cordas Burrial e
de manifestar que dicho elemento antes
del alluvimiento estaba afiliado ~~antes~~ a
la C. A. E. siendo de bastante entidad es el
mayor culpable de todo lo que en la localie-
dad ocurría cuando luego el alluvimiento fue
miembro del 1º comité que actuó en todos los co-
mités que se formó en este pueblo o sea en
Tabuales y fue el mayor culpable de todos
los asesinatos saqueos incautaciones y demás
atropellos que durante el dominio rojo se
cometieron que fueron muchos y graves.

Solo esto es cuanto puedo decir de este
criminal
Por Dios España y su Revolución Nacional So-
cialista

Tabernas del Guale a 6 de Agosto de 1949

J. J. ^{del} Jefe Local
Panuel Negro
Instructor Provincial de
Alusca





RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º _____

URGENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen, ruego a V.º se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos-sociales de **ISIDORO BORBAS BURRIEL** anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conocen y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Huesca **24** de **Julio**
de 1940

El Juez Instructor Provincial,

Sr. JEFE LOCAL DE F.I.E.T.Y DE LAS JONS DE BUÑALES



136

En cumplimiento a su escrito de fecha 24 de Julio último, solicitando informes de **ISIDORO BORBAS BURRIEL** expediente numero 570, tengo el honor de participar a V.S. que de los adquiridos, resulta, que antes del Glorioso Movimiento Nacional, era conocido como de ideas comunistas, afiliado a Izquierda Republicana y gran entusiasta del Frente Popular. Durante la dominación roja, formó parte de una junta calificadora, que acordó y llevó a cabo la incautación de bienes de 17 personas de derechas de Tabernas de Isuela; formó parte también, como vocal de un comité, cometido saqueos y requisas y cuando el avance sobre Aragón huyó hacia Cataluña, internándose en Francia donde parece se encuentra en la actualidad. Tiene fincas consistentes en casa y fincas rusticas en el pueblo de Buñales.

Debo significar a V.S. que este oficio no se ha recibido hasta el día de ayer, ya que estando dirigido a Buñales y no existiendo en dicho pueblo Guardia Civil, pues pertenece a la demarcación de este puesto, ha sufrido un gran retraso debido sin duda a esa circunstancia.

Dios

-- guarde a V. s. muchos años .
Huesca 27 de agosto de 1940.
El Comandante del Puesto.



Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas.

HUESCA

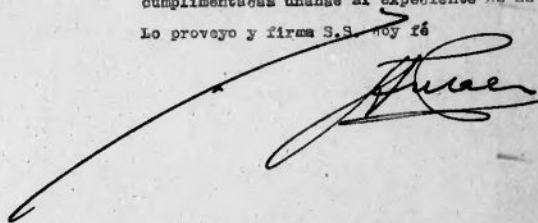
PROVIDENCIA

En Huesca a veintiocho de Agosto ¹⁴⁰⁹
de mil novecientos Cuarenta

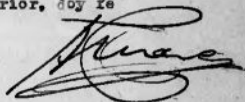
Juez
Sr. Vidal

A S I N

Por recibise los anteriores informes del Alcalde
Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Jefe Lo-
cal de FET y de las JONS y Carta Partecio debidamente
cumplimentadas unanse al expediente de su razon.
Lo proveyo y firma S.S. hoy ís



Diligencia.- en el mismo dia se cumple lo mandado
en la providencia anterior, hoy ís



Auto. — En Huesca a

15 de Agosto de mil novecientos treinta y siete.
Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que ~~_____~~ ha pertenecido a partidas de izquierdas haciendo oposición al triunfo de las armas nacionales.

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado 1 del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a las Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Pascual Vidal Aznárez, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

~~_____~~
Herberto Asín Iriarte

Diligencia.—Seguidamente se remite a las Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

~~_____~~
Herberto Asín Iriarte

PROVIDENCIA

En Huesca a veintiocho de agosto
de mil novecientos cuarenta

Juez
Sr. Vidal

A S I R

Constando en los informes que el inculpa-
do se encuentra huído, dirijese carta órden al Juez Muni-
cipal para que así lo acredite, y al propio tiem-
po informe de los familiares que ha dejado en su
huída el inculpa- do y a cuyo sostenimiento vendria
este obligado.

Lo proveyo y firma S. S. hoy fe

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado
en la providencia anterior, hoy fe

En contestación a watt como
 nunciación fecha 27 del actual delo
 de participar a N. S. que el insculpado
teniente al margen, al lucir lo luro
 con su esposa Maria Paula y su
 hija Esther Por ello
no habiendo en esta localidad per
sona alguna familiar de él
sujeto.

Lo cuanto pudo participar a
 N. S. para sus conocimientos y efectos.

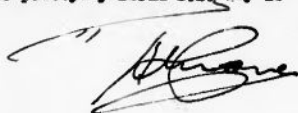
Deis queado a N. S. ma ad.
 Salomas 30 agosto de 1840

Del pue. Municipio de
 Jaramunguillo Canare

Insculpado = Indio Antonio Ramirez
 expediente N. 570.

Prove N. S. pue. sustentador de responsabilidades Partidas
de
de
de

Providencia.- Por recibido la anterior carta porcan del Juez Municipal debidamente cumplimentada unase al expediente de su razon. Lo proveyo y firma S.S. hoy fe



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, hoy fe

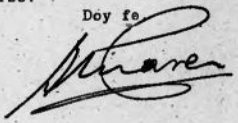


DILIGENCIA

En Huesca a Quind de Septiembre ¹⁹⁶¹
de mil novecientos cuarenta y 7

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Politicas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 118 del "Boletin Oficial del Estado" correspondiente al día 29 de April 1961 y en el número 201 del "Boletin Oficial" de la provincia, perteneciente al día 5 de Septiembre del año en curso.

Doy fe



PROVIDENCIA

En Huesca a treinta de Septiembre
de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

A S I I

No pudiendo presentar declaración jurada de bienes el inculpa-do por encontrarse huído, dirígase carta orden al Juez Municipal para que por tres vecinos de esa localidad se efectue la tasación parcial de sus bienes.
Lo proveyo y firma D. H. doy fé

Diligencia.

Seguidamente se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

XX

20 *CH*
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Jefe de Instrucción Provincial
H. U. S. C. A.

Núm. 570

En providencia de esta fecha tengo acordado dirigir a V la presente a fin de que por tres personas de esa localidad y peritas en la materia se efectue una tasación pericial de los bienes pertenecientes al inculpado ISIDORO BORDAS BURRIEL los cuales deberán determinar de una manera clara y terminante el valor de cada una de las propiedades y al final de la tasación el valor global de los mismos.

Dios guarde a V muchos años

Huesca a treinta de Septiembre 1940

El Juez Instructor



Sr. Juez Municipal de

Buñales



Providencia

En Dos por mil de la anterior y cumplido

de lo mandado por el Juzgado de 9.^a Jurisdicción Política de Nueva España a tres testigos que habrán de peritar el valor de cada una de las propiedades del inculcado D. Pedro Bordes Purrut que serán en este caso, D. Mariano Gella, Don Pascual Blasco y D. José M.^o Duque vecinos de este distrito.

Lo mandó y firmó el Señor Jefe municipal D. Hermenegildo Lanza Heredia en Zalenos del Fuero a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Quitó sus

El Jefe municipal

Hermenegildo Lanza

H. P.

Diligencia

Por lo que se hace constar que las anteriores, han sido citadas legalmente por mí el le-

entario para que comparezcan ante el Juzgado el día cuatro del actual y hora de las once de un mañana a fin de emitir la valoración del finitico de las bienes del inculcado D. Pedro Bordes Purrut que posee en este término municipal.

Zalenos del Fuero 2 Octubre 1940

El Jefe municipal

Hermenegildo Lanza

Comparecencia de los Peritos

- D. Mariano Gella
- D. Pascual Blasco Comarón
- D. José M.^o Duque

En el Juzgado municipal de Zalenos del Fuero a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta ante el Sr. Jefe municipal

Don Hermenegildo Lanza Heredia, asistido por mí el Jefe municipal, comparecen los Peritos designados en providencia anterior Don Mariano Gella, casado de 44 años de edad, D. Pascual Blasco Comarón, soltero de años de edad y Don. José M.^o Duque, todos capacitados legalmente los cuales manifiestan que conocen los bienes propiedad del encausado D. Pedro Bordes Purrut que han reconocido y tasado en la forma siguiente:

- 1.° Sueto en la partida "El Punal" con un valor de doscientas cincuenta peetas.
- 2.° Sueto en la partida "El Albercón" de un valor aproximado de cuatrocientas peetas.
- 3.° Una casa valorada en tres mil peetas.

Suman el importe de estas propiedades

lance

3650

la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta
pesos.

Con ello, el Sr. Jefe municipal da por
terminada la concurrencia de estas tres
Peritas y leida el efecto la presente, la fir-
man con el Sr. Juez, y comungo el se-
cretario de que doy fe.



El Jefe
Hermenegildo Lourea

Los Peritos
Manano Galle
Paschal Blasquez

El Secretario
Hermilio Bernal

Duque
Joaquín Duque

Expone de las fincas de Juana Cortés¹⁶
Bural 13

Esta casa en el solitario pesa 3,000
Una finca partida alboreon pesa 400
Una finca partida el Bural pesa 200
De 9. a 11. muchos años 3,600
Anuales a 6 Diciembre

Del 41 El Alcalde
Joaquín Leizaola



Expediente no 570

Valoración de bienes.

4300

En contestación a su respetable escrito, fecha nueve del actual en el que requiere valoración global de los bienes del inculpado IGIDORO BORDAS BORNUEI, del pueblo de Ñuñales, para unión al expediente expresado al margen, tengo el honor de participar a V.S. que se ha hecho lo mas aproximadamente posible y se calculan sus bienes en general en unas SINTE MIL TRESCIENTAS PESUNTAS. Dios guarde a V.S. muchos años. Huasca 29 de Noviembre de 1940. El Comandante del puesto actual

Nicolas Garcia Ruiz

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

574



24
SALUDO A FRANCISCO
CARRERA ESPAÑA

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. E.

JEFATURA LOCAL DE

Gobernación y Burales

R. S.

En contestación a su ruego pidiendo
valores de informe o valores globalmente
en bienes de Lisidoro Bordes Burela
al manifiesto que los bienes de dicho
encartado a mi juicio los valoro en
9.500 pts cinco mil quinientas pe-
setas.

Por Dios España y su Revolución
Nacional-Sindicalista

Gobernación del Suela a 19 Diciembre
de 1940



El Jefe Local
Asensio Blasco

Por su Jefe Instructor de Responsabilidad
de las Políticas de Pluresa

Isidoro Bordes Burriel se recon-
sus bienes en \$ 5.00 pts cinco mil que
nienta pesetas



Por providencia de hoy dictada en
el expediente de responsabilidades Politi-
cas instruido contra el ISIDORO BOR-
BORDES BURRIEL ----- he acordado dirigir
a V. la presente para que practique en el
PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a
reiteración las diligencias que mas abajo
se indican, devolviendolas a este Juzgado
una vez efectuadas, JUNTO CON LA PRESENTE,
que las encabezara.

Musca a 13 de febrero de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVISORIAL

DILIGENCIAS QUE SE LE TERCEAN

Que se reciba declaración a tres personas de reconocida
solvencia moral e incondicionalmente afeutas al C.M.
N. a toror del interrogatorio de preguntas que a con-
tinuación se detallan.

1º Generales de la Ley.

2º Si con anterioridad al C.M.N. el inculcado era
de ideas comunistas afiliado al partido de Izquierda
Republicana y si ostento algun cargo dentro de el.

3º Si durante la dominación roja formo parte de
una junta calificadora que acordo y llevo a cabo la
"incautación de bienes de personas de derechas."

4º Si formo parte como vocal de un comite, comen-
tando toda clase de stropellos, reñidos y otros
desmanes.

5º Si en las ultimas elecciones voto a las izquier-
das.

El Sr. Juez hara cuantas preguntas crea convenien-
tes para el mayor esclarecimiento de los hechos, de-
biendo cumplimentar tambien las notas que a tal efec-
to se adjuntan.

SR/ JUEZ MUNICIPAL DE BUENALES.

Pro -

22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Diligencia fin Municipal
D. Hermenegildo Zamora Estora } Febrero 18 de febrero de 1941

Por escrito de la anterior corte orden y en cumplimiento a cuanto en la misma se hizo orden a D. Juan Lecina Alba, Don José M.º Deque Otal y D. Silvestre Lecina Roldos para trascribir la declaración intercedida.

Lo proveyó cuando y firmó el señor juez de las causas del origen de que anti-foco

El Secretario
Hermenegildo Zamora Estora



El Jefe Municipal
Hermenegildo Zamora Estora

Diligencia En la misma fecha yo el Secretario cité en forma a los individuos a que se hace mención, do, fe:

El Secretario
Hermenegildo Zamora Estora

Comparencia En el juzgado municipal de Yabouas siendo las tres horas de este día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y uno ante el señor juez municipal e interfecto Secretario, comparecieron los testigos Don Juan Lecina Alba, casado, mayor de edad, natural y vecino de Buzanda; Don José M.º Deque Otal, mayor de edad, casado, natural de Puebla y vecino de Buzanda; y Don Silvestre Lecina Roldos, mayor de edad, casado, natural y vecino de Buzanda, lo que juramentados en forma y con virtido de las penas en que el Código castiga el falso testimonio y debidamente interrogado por el señor juez, contestaron:

- a la 1.ª que no los comprenden.
- a la 2.ª que el acusado era criminoso, afiliado a la Legión Republicana y que ostentó cargos, aunque ignora cual.
- a la 3.ª que durante la dominación roja, formó parte de una

Pro.

comisión que acortó y llevó a cabo todas las diligencias de puestas de
Bordas.

a la 4ª que fué vocal de su comisión, con el fin de dar lugar a
sus requerimientos.

a la 5ª que otó de las isqueindas.

Qui no tienen escudo. esos que deve que lo dielos y la bordas
y lidos que se fueron en sus declaraciones se sus tratos conformes
siempre en posada de ella con S. S. y con el Ayuntamiento que con-



El Jefe Municipal
Hermenegildo Lourea

Los Declarantes,
Doña Leina José Goñe.

Don D. D. D. Duque

M. A. M. A. M. A. M. A.

Comparacion → Seguidamente ocuparon los actoria testigos y una
suficientes. Que los bienes del casado Trinidad Bordeas Reunio,
los calculan aproximadamente en unos tres mil partes, o sea dos
mil quinientos por una casa habitacion, y quinientos de las posesiones
cuarto de tierra. - que tiene una hija soltera llamada Aurelia en
igualmente parados.

Leidas que se fueron en sus declaraciones, se encontraron conformes
siempre en posada de ella con S. S. y con el Ayuntamiento que con-



El Jefe Municipal
Hermenegildo Lourea

Los Declarantes
Doña Leina José Goñe

Don D. D. D. Duque

M. A. M. A. M. A. M. A.

Provincia de → Febrero 20 febrero 1941

Cumplido lo ordenado por la Superintendencia en la proces
dente esta orden, desultra a la empresa de los efectos oportunos.

Lo prorro suada y firma el actor Jefe Municipal que
certifica.

El Secretario
Hermenegildo Lourea



El Jefe Municipal
Hermenegildo Lourea

Diligencias de cumplimiento → En la misma fecha, se cumplió
lo ordenado en la anterior providencia de S. S. -

El Secretario

Hermenegildo Lourea

Diligencia.- En Huesca, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente las diligencias de tasación de bienes e informe de los mismos por las Autoridades, información testifical y datos familiares, no pudiéndose elevar el presente expediente por no publicarlo el B.O. del Estado, a pesar de las reiteraciones hechas, por orden de S.Sª.-
Loy f6.



Auto. - En Huesca a veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 27 de Junio de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 12 de las actuaciones.

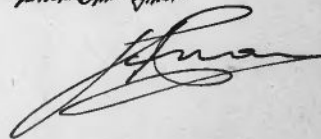
Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Andrés y firma, conmigo el Secretario; doy fe.

Juan María Linares



29
Memo. Sr.

Don ROBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas instructor del presente procedimiento N° 1,991 seguido contra al ISIDORO BORDAS BURDEU, vecino de BURDEU, en cumplimiento de lo ordenado en la ley de 9 de febrero de 1,949, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1)

SOLICITADOS LOS OPORTUNOS INFORMES DAN POR RESULTADO:

Con anterioridad al M.N. de ideas comunistas y gran entusiasta del Frente Popular, afiliado a izquierda republicana. Iniciado el M.N. formo parte de una Junta calificadora que acuerdo y llevo a cabo la incoutación de bienes de varias personas de derechas de Tabernas del Isuela; formo parte tambien como vocal de un Comité, cometo saqueos, requisas, y huyo a Francia. (Fols. 5,6,7,8,).

Se anunció la incoutación de expediente en la Prensa Oficial (Fol. 22).

Al Folio 12, aparece oficio del Juez Municipal de Tabernas en el que manifieste que el inculpeado huyó con toda su familia. (

PRATICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA:


- De la tasación pericial practicada resulta que el inculpeado posee bienes en Tabernas del Isuela por un valor aproximado de 3, 650 pts. a 7,300 pts. (Fols. 15,16,17,18,).
- que el inculpeado con anterioridad al M.N. era Comunista afiliado a izquierda republicana catentando cargos en dicho partido. Iniciado este forma parte de una Comisión que llevo acabo todas las requisas de personas de derechas; que fué vocal de un comité cometiéndole toda clase de desmanas y requisas, que voto a las izquierdas en las ultimas elecciones (Fol. 20,).

El Instructor que suscribe considera a ISIDORO BORDAS BURDEU, incurso en los apartados c) e) 1) 1) n) del artículo 4º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

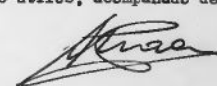
No obstante, ese Alto Tribunal con su acertado criterio resolverá.

Huesca a 31 de mayo de 1,941

El Juez Instructor



DILIGENCIA: Seguífamente se leva ala Superioridad el presente expediente que consta de 23 folios útiles, acompañado de atento oficio, doy fé



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente
a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza dos de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza dos de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acócese recibo del
expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José del San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, cerifico.

[Handwritten signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García

Santandreu.

Vocales

D. José M. Martín

Clavería.

D. Arturo Guillen de

Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ISIDORO BORDAS BURRIEL, mayor de edad, casado, vecino de Buñales (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que ISIDORO BORDAS BURRIEL estaba afiliado a Izquierda Republicana, elemento destacado por sus ideas comunistas, votó al Frente Popular, fué Vocal del 1.º Comité, tomando parte en requisas y otros desmanes; perteneció a la Junta Clasificadora y huyó a Francia con sus familiares ante el avance Nacional, no habiendo regresado. Según tasación efectuada posee bienes por 3.650 pesetas, valorándolos las Autoridades en 7.500 pesetas. El expediente tiene a su cargo a su mujer y una hija, todos huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 y las tramitaciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s. c.)e)l)l)n) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ISIDORO BORDAS BURRIEL, de Buñales, a las sanciones de diez años de inhabilitación absoluta y reogo de la cantidad de MIL PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Santandreu

Antonio Guzmán

DIVULGACION.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA
Exp. n.º 1.991.
- Inter una de fev 1969
avilios del mago y de la gran nobleza de la nobleza
- Inter una de fev 1969
- Inter una de fev 1969

SENTENCIA

- SEÑORES
- Presidente
 - D. Pascual García Santandreu.
 - Vocales
 - D. José M. Martín Olavería.
 - D. Arturo Guillen de Ursais.

En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.
Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ISIDORO BORDAS BURRIEL, mayor de edad, casado, vecino de Buñales (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que ISIDORO BORDAS BURRIEL estaba afiliado a Izquierda Republicana, elementos destacados por sus ideas comunistas, votó al Frente Popular, fué Vocal del 1.º Comité, tomando parte en requisas y otros desmanes; perteneció a la Junta Clasificadora y huyó a Francia con sus familiares ante el avance Nacional, no habiendo regresado. Según tasación efectuada posee bienes por 3.650 pesetas, valorándose las Autoridades en 7.500 pesetas. El expedientado tiene a su cargo a su mujer y una hija, todos huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1969 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos II y III del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado ISIDORO BORDAS BURRIEL, de Buzales, a la sanción es de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pascual Ga Santandreu.- José María Martín.- Arturo Guillén.- Rubricados.

33
DILIGENCIA.- En el día de la fecha se reitera la anterior

comunicación.- Vertit co.- Saragosa catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

1991

Excmo Sr.

URRANA BORDAS CUELLO, natural de Bañales (Huesca) y residente en esta Ciudad, con cédula personal del corriente ejercicio, reseñada con el nº 1.022, Clase 16ª, á V.E. con todo respeto y consideración expone.

Que es hija de Isidoro Bordas Burriá, natural de Bañales (Huesca) fallecido en Francia el día 21 de Julio del año 1.941, y sentenciado por ese TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, por su actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, con la multa de MIL (1.000) PESETAS, es por lo que tengo á bien el dirigirme á V.E. en suplico de que siéndome imposible por mi situación económica, satisfacer la totalidad de la multa de una vez y amparándome en el artículo 14, suplico á V.E. que dicha cantidad me sea permitido satisfacerla á plazos y en la cuantía que V.E. ordene é estime oportuno, é fin de que la Casa y Tierras que se hallan incautadas, pueda entrar en posesión de ellas para ver de atenderlas debidamente, hacienda que es de mi difunto padre.

Gracia que no dudo alcanzar de la reconoci- da justificación de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años para bien de España y suyo propio.

Tafalla (Navarra) para Zaragoza á 26 de Junio 1.942.

Urrana Bordas



PROVIDENCIA - Huesca diez y nueve de Agosto de mil novecientos
S.S. cuarenta y dos.

Presidente
Pino
García

Recibida la anterior solicitud que suscribe Urbane Bordás y previamente dirijase carta-orden al Juzgado de Instrucción de esta Capital para que manifieste si obra en su poder la pieza de Responsabilidad Civil del encartado en el expediente n° 1991 del extinguido Tribunal Regional de Zaragoza, Isidoro Bordás Burriel y según su resultado se proceverá a lo que haya lugar.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presidente. Certifico.

D I L I G E N C I A.- Seguidamente quedó cumplimentado lo anteriormente ordenado, Certifico.

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de participar a V.S.I. cumpliendo la carta orden de esta fecha, que repasados los expedientes entregados a este Juzgado por el Instructor de esta Ciudad y el Civil especial de Zaragoza, no ha sido hallada, salvo error la pieza separada de Responsabilidad civil del encartado en expediente número 1991 del extinguido Tribunal Regional de Zaragoza, Isidoro Borras Burriel, vecino de Buhales.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 19 de agosto de 1.942.

El Juez de 1ª instª acota.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

- HUESCA.-

RESPONSABILIDADES
POLITICAS.-



PROVIDENCIA

S.S.
Presidente
Pino
Susin

§ Huesca veintidós de Septiembre de mil nove-
§ cientos cuarenta y dos.

§ La anterior solicitud únese al expediente
§ de su razón y dirijase ~~ahorto~~ a la Audiencia
§ de Pamplona, para que por el Juzgado de Tafa-

lla, se haga comparecer a JESUS VIRTO BONILLA Y URBANA BORDAS, a fin de que uno y otro ratifiquen el contenido de la solicitud dirigida por la última a ésta Audiencia, averiguando al propio tiempo el Juzgado la solvencia de JESUS VIRTO para responder la cantidad de mil pesetas, remitiéndose original de citada solicitud, dejando nota,

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, Certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplimentado lo anteriormen-
te ordenado. Certifico,

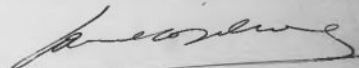


DON CARMELO SÁLANES MAIRAL, SECRETARIO INTERINO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA.

CERTIFICO: Que en el lugar que ocupa éste folio obraba una instancia suscrita por Doña Urbana Bordas Cuello que copysada literalmente dice así:

"Excmo. Sr.: Urbana Bordas Cuello, natural de Buñales (Huesca) y residente en Tafalla (Navarra) calle Escuela María número 11, mayor de edad, casada hija de Isidoro fallecido, el cual fué sancionado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas a la multa de MIL PESETAS a V.E. con el mayor respecto tiene el honor de exponer:- Que siéndole concedido por V.E. los beneficios señalados en la Ley para pagar en varios plazos y dentro del término de CUATRO AÑOS a fin de que puedan hacerse entrega, de las fincas retenidas en el pueblo de Buñales, para poder atender a su cuidado y administración, es por lo que expone a V.E. que tan pronto como se le ordene, hará entrega del primer plazo consistente en DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS y los demás en la forma que V.E. crea oportuno dentro del plazo señalado.- Que por el resto de la multa pendiente que son SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, sale fiador DON JESUS VIRTO MONILLA, mayor de edad y residente en Tafalla, domiciliado en la Calle Escuelas Pías n° 1, 2° derecha, el cual de conformidad firma conmigo en Tafalla a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.- Urbana Bordas. El Fiador Jesús Virto.- rubricados.- Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Responsabilidades Políticas.- Huesca.-.....

Y para que conste y en sustitución del original que se envía a la Audiencia de Pamplona para ratificación de su escrito de peticionaria y fiador se extiende la presente en Huesca a veintitres de Septiembre de 1.942.





TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
NAVARRA

Rollo núm. _____

39
ILTRMO. SR.

Tengo el honor de devolver a V. I. debidamente diligenciado el exhorto que se sirvió remitir a esta Audiencia Provincial con fecha 24 de septiembre último, con el fin de practicar diligencias en las personas de doña Urbana Bordas Cuello y don Jesus Virto Bonilla, vecinos de Tafalla.

Dice guarde a V.I. muchos años.
Euzkopa 13 de octubre de 1942.
El Presidente.



José María Jaurriola

Ilmo. Sr Presidente de la Audiencia Provincial
-Responsabilidades Políticas-

HUESCA.

LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA, Y EN SU NOMBRE EL PRESIDENTE DE LA MISMA, A LA DE IGUAL CLASE DE PAMPLONA.

Atentamente saluda y participa: Que en el expediente que sobre Responsabilidades Políticas se sigue en éste Tribunal contra ISIDORO BORDAS BURRIEL se ha acordado dirigir a V.I. el presente, por el que, en nombre de S.E. el Jefe del Estado (q.D.g.) le exhorto y requiero, y en el de éste Tribunal le ruego se digno aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución tan pronto sean practicadas las diligencias que luego se dirán; pues en ello está interesado la recta administración de justicia y quedan do obligado éste Tribunal a lo mismo para cuando los suyos vie-

Huesca 24 de Septiembre de 1.942.



P.S.M.

[Handwritten signature]



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por el Juzgado de Tafalla se haga comparecer a URBANA BORDAS CUELLO y JESUS VIRTO BONILLA, que residen en calle Escuela María n° 11 y Escuelas Pías n° 1, 2° derecha, respectivamente, a fin de que uno y otro se ratifiquen en el contenido de la solicitud dirigida por la primera a esta Audiencia y que a tal efecto se adjunta.

Y que al propio tiempo el Juzgado se sirva averiguar la solvencia de JESUS VIRTO para responder como fiador de la cantidad de MIL PESETAS.

41
DILIGENCIA.- Hoy cuenta del anterior exhorto y escrito que al mismo se acompaña.

Pamplona 28 septiembre de 1942.

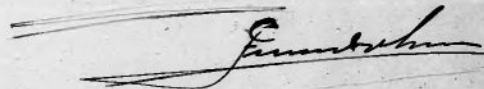


PROVIDENCIA Pamplona veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

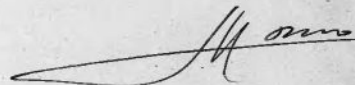
Causa No 27
Alba
Lola

Dada cuenta, y con vista de lo que aparece del exhorto de que se da cuenta, librase orden al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tafalla, a fin de que previa comparecencia de Urbana Bordas Cuellar y Jesus Virto Penilla, se ratifiquen en el contenido de la solicitud dirigida por la primera a la Audiencia de Pasaia, así como que se averigüe al propio tiempo la solvencia de Jesus Virto para responder como fiador de la cantidad de mil pesetas.

Proveido y rubricado, certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo mandado. Certifico.



Excmo. Sor.

Tengo el honor de poder en conocimiento de V. E. haberse recibido su respetable comunicacion de 28 del actual adcompañada de escrito firmado por Urbana Borda y Jesus Virto, para su ratificacion en el mismo y averiguar el estado de solvencia de este ultimo para responder de la cantidad de mil pesetas. Deseo guardar a V. E. muchos años. Lafalla a 30 de septiembre de 1942.

RECIBIDO
 OCT 1942
 Dpto. de Justicia
 Madrid

José Ud. ellice

PASE A LA E



Excmo Sr Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Politicas. - Pamplona.

Excmo. Sor.

Tengo el honor de elevar a V.E. con
fundamentada su respetable carta orden de
28 del actual dicmanante d escrito presen
tado por D^a Urbana Bordas.

Dios guarde a V.E. muchos años
Tafalla 25 de octubre de 1942.

Antonio Díaz



Excmo Sr Presidente del Tribunal Provincial de
Responsabilidades Políticas.- Pamplona.



44


Provincial
TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
NAVARRA

Rollo adm. _____

Por acuerdo del Tribunal dirijo a V.S. la presente acompañando el adjunto escrito suscrito por Urbana Perdas Queilo y Jesus Vito Bonilla, a fin de que, previa comparecencia de los mismos ante ese Juzgado, se ratifiquen en el contenido de dicho escrito dirigido por la primera a la Audiencia Provincial de Navarra, averiguando al propio tiempo la solvencia de Jesus Vito para responder al pago de la cantidad de mil pesetas; sirviéndose acusar recibo y devolver la presente diligenciada. Dios guarde a V.S. muchos años. Pamplona 28 de septiembre de 1948. El Secretario.



PASE A LA SECRETARIA DE JUSTICIA

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción

TAFALLA.



Excmo. Sr.

URBANA BORDAS CUELLO, natural de Buñales, (Huesca), y residente en Tafalla (Navarra), calle Escuelas María número 11, mayor de edad, casada, hija de Isidoro, fallecido, el cual fué sancionado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas a la multa de MIL PESETAS, a V.E. con el mayor respecto expone:

Que seindolex concedido por V.E. los beneficios señalados en la Ley para pagar en varios plazos y dentro del término de CUATRO AÑOS a fin de que ~~me~~ puedan hacerme entrega, de las fincas retenidas en el pueblo de Buñales, para poder atender a su cuidado y administración, es por lo que expone a V.E. que tan pronto como se le ordene, hará entrega del primer plazo consistente en DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS y los demás en la forme que V.E. crea oportuno dentro del plazo señalado.

Que por el resto de la multa pendiente que son SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, sale fiador Don JESUS VIRTO BONILLA, mayor de edad y residente en Tafalla, domiciliado en la calle Escuelas Pias, número 1, 2ª derecha, el cual de conformidad firma conmigo en Tafalla a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Feador,
Jesus Virto
Urbana Bordas

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Responsabilidades Políticas

H U E S C A

Providencia Tafalla treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta
Juez y dos.
Sr de Mesa.-

Guárdese y cúmpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta ordenicítase de comparencia ante este Juzgado a Urbana Bordas y Jesus Virto para la ratificación ordenada y oficiase a la Guardia Civil de esta Ciudad para los demas extremos interesados.

L. manda y firm SS^{as} de que doy fe.

E. *[Signature]*

[Signature]

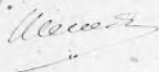
DELIBERENCIA/ Se cumple lo mandado doy fe.

[Signature]

RATIFICACION / En Tafalla a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante SS. e infrascripto Secretario comparece Doña Urbana Bordas Cuello, mayor de edad, casada, vecina de esta Ciudad, la cual fue juramentada en forma legal y examinada convenientemente con exhibicion del escrito que antecede dijo: que en su boptonido se afirma y ratifica reconociendo como suya la firma y rubricas que lo autoriza.

Así lo dice y firma con SS. de que doy fe.

M.



Urbana Bordas



OTRA/ Seguidamente ante SS. e infrascripto Secretario comparece Don Jesus Virto Bohilla, mayor de edad, soltero, empleado, de esta vecindad, el cual fue juramentado en forma legal y examinado a tenor del escrito que antecede, con exhibicion del mismo dijo: que en si contenido se afirma y ratifica reconociendo como suya la firma y rubricas puestas al pié del mismo.

Así lo dice y firma con SS. de que doy fe.

M.



Jesus Virto



47
La Colectación a 100 por
perior evento de fecha 30
de Septiembre pasado y
dimo expone sobre la
capacidad, capacidad y sal.
Uran del crano de esta Ciu-
dad, Jesús Virto, para re-
fender como fidedo a la com-
piled de sus puntos; luego
el favor de participar a
V.S. que dato teni, es en
la actualidad Director de
la Caja Social de Hombres
de esta localidad y Men-
na Navarra y de Buenos
Auchudat, y presenten
en su una situación econo-
mica, según datos conqui-
ridos por la Junta a sus
ordenes

Días

Providencia Juez Tafalla cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.
Sr de "esa."

El anterior oficio usase a las diligencias de su razon; y hallandose cumplimentadas elevanse a la Superioridad con atenta comunicacion.

Lo manda y firma SG^a de que doyfo.

M.
[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA Se cumple lo mandado doyfo.

[Signature]

Recibido a V.S. muchos años
Tafalla 3 Octubre 1942
El Jefe de P.A.
El Cabo
Antonio Guaran
[Signature]

Señor Jefe de Instrucción del Partido
Tafalla



49
DILIGENCIA.- Doy cuenta de los anteriores oficios y de la carta-orden que debidamente cumplimentada devuelve el Sr Juez de Primera Instancia de Tafalla.

Pamplona 15 de octubre de 1942.

Bianeros

PROVIDENCIA) Pamplona trece de octubre de mil novecientos cuan
Sres.) ranta y dos.

Paredes)

Nieba)

Chustanueva)

), nada cuenta, los anteriores oficios y carta-orden diligenciada unase al exhorto de su razon, y estando este debidamente diligenciada segun aparece de las diligencias en el mismo practicadas, devuelvase a su procedencia.

Proveido y rubricado, certifico.

José Bianeros

DILIGENCIA.- Seguidamente se dio cumplimiento a lo mandado. Certifico.

Bianeros

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala de haber practicado el correspondiente exhorto debidamente cumplimentado. Hecho a los diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos

J. J. J.

PROVIDENCIA.- § Huesca treinta de Octubre de mil novecientos cua-
 S.S. § renta y dos.
 Presidente § De conformidad con lo solicitado por Doña Urbana Bor-
 Pino § das Cuello como viuda del sancionado ISIDORO BORDAS BU-
 García § RRIEL se le concede el beneficio, que para pago de la sa-
 sanción concede el artº 14 de la Ley de 9 de Febrero de

1.939, y en su consecuencia, la cantidad de mil pesetas que se le
 impuso al finado Isidoro Bordas, deberá satisfacerla su viuda en el
 plazo de cuatro años, en la siguiente forma: 250 Pesetas en el pró-
 ximo mes como primera entrega y los sucesivos de 200 Pesetas du-
 rante tres años y de 150 Pesetas la del cuarto año.

Se tiene por bastante la fianza personal prestada por dicha
 señora, y para que tenga efectividad todo lo acordado, formese pla-
 za separada de responsabilidad civil que se encabezará con el tes-
 timonio de la sentencia, el del escrito de la interesada, que sus-
 cribe también el fiador y el del oficio obrante al penultimo folio
 y el de esta providencia, todo lo cual se remitirá al Juez de Ins-
 trucción de Huesca, para su ejecución y cumplimiento, el que una
 vez satisfecha la 1ª entrega podrá acordar que las fincas embarga-
 das al sancionado sean administradas por su viuda, debiendo dar
 cuenta de la administración los que hasta ahora la hubiesen lle-
 vado.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presidente,
 certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



*Dilegamos. Anota fecha de remita folio al Registro Central de Responsabilidad
Política. Mune crónicas de la p. mil noventa y cuatro y fol.
Certific.*

[Handwritten signature]

DON CARMELO SOLANES MAIRAL, SECRETARIO INTERINO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA.

CERTIFICO: que en el expediente n° 1.991 del Tribunal Regional y 58 del de la Audiencia contra el vecino de Buñales ISIDORO BORDAS BURRIEL, obra una instancia suscrita por Doña Urbana Bordas Cuello que copiada literalmente dice así:

"Excmo. Sr.- URBANA BORDAS CUELLO, natural de Buñales (Huesca) y residente en Tafalla (Navarra), calle Escuela Maria número 11, mayor de edad, casada, hija de Isidoro, fallecido el cual fué sancionado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas a la multa de MIL PESETAS, a V.Es con el mayor respeto expongo: Que siéndole concedido por V.F. los beneficios señalados en la Ley para pagar en varios plazos y dentro del término de CUATRO AÑOS a fin de que puedan hacerse entrega de las fincas retenidas en el pueblo de Buñales, para poder atender a su cuidado y administración, es por lo que expongo a V.E. que tan pronto como se le ordene, hará entrega del primer plazo consistente en DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS y los demás en la forma que V.E. crea oportuno dentro del plazo señalado.- Que por el resto de la multa pendiente que son SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, es el fiador DON JESUS VIRTO BONILLA, mayor de edad y residente en Tafalla, domiciliado en la Calle Escuelas Pías, número 1 2° derecha, el cual de conformidad firma conmigo en Tafalla a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.- El Fiador.- Jesus Virto. Urbana Bordas, rubricados.- Al pié. Ilmo.- Sr. Presidente de la Junta de Responsabilidades Políticas, Huesca.....

Igualmente certifico que en el citado expediente obra oficio comunicación de la Guardia Civil que copiado al pié de la letra es del tenor siguiente: Al margen Hay un sello en tinta que dice: 213 Comandancia de la Guardia Civil. Puesto de Tafalla.- En el centro.- En contestación a su superior escrito de fecha 30 de Septiembre pasado, pidiendo informes sobre la capacidad económica y solvencia del vecino de esta Ciudad Jesus Virto, para responder como fiador a la cantidad de mil pesetas; tengo el honor de participar a V.S. que dicho señor es en la actualidad Director de la Caja Postal de Ahorros de esta localidad y persona honrada y de buenos antecedentes, se encuentra en buena situación económica según los adquiridos por la fuerza a mis ordenes.- Dios guarde a V. muchos años.- Tafalla 3 de Octubre de 1.942.- El Sargento

P.A. El Cabo Antonio Guerrero. rubricado.- Al plé. Sr. Juez de Instrucción del partido de Tafalla.....
Igualmente certifico el acuerdo del Tribunal que copiado al pie de la letra es del tenor siguiente: Al margen Providencia S.S. Presidente, Piso, y García.- En el centro.- Huesca a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.- De conformidad con lo solicitado por Doña Urbana Bordes Cuello, como viuda del sancionado Isidoro Bordes Burrial se le concede el beneficio, que para pago de la sanción concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, y en su consecuencia, la cantidad de mil pesetas que se le impuso al finado Isidoro Bordes, deberá satisfacerla su viuda en el plazo de cuatro años en la siguiente forma: DOSCIENTAS CINCUENTA PSEETAS en el próximo mes como primera entrega y los sucesivos de 200 Pesetas durante tres años y de 150 Pesetas la del cuarto año.- Se tiene por bastante la fianza personal prestada por dicha señora, y para que tenga efectividad todo lo acordado, formese pieza separada de Responsabilidad civil que se encabezará con el testimonio de la sentencia, el del escrito de la interesada, que suscribe también el fiador y el del oficio obrante al penultimo folio y el de esta providencia, todo lo cual se remitirá al Juez de Instrucción de Huesca, para su ejecución y cumplimiento el que una vez satisfechas la primera entrega podrá acordar que las fincas embargadas al sancionado sean administradas por su viuda, debiendo dar cuenta de la administración las que hasta ahora le hubiesen llevado.- Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico. rubricado. Carmelo Solanes rubricados- Diligencia. Seguidamente se cumple lo anteriormente acordado, certifico. Solanes. rubricado.....

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y su remisión juntamente con el testimonio de sentencia al Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Huesca expido el presente en Huesca a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.



[Handwritten signature]



AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA
PRESIDENCIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Adjunto remite a V.S. copia de la sentencia dictada en el expediente n° 1.991 del extinguido Tribunal Regional y 58 del de la Audiencia con testimonio del acuerdo dictado por este Tribunal para que proceda a instruir la oportuna pieza de Responsabilidad civil contra el encartado ISIDORO BORDAS BURRIEL.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 31 de Octubre de 1.942.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Huesca.



SENTENCIA

SEÑORES
Presidente

D. Pascual García

Santandreu.
Vocales

D. José M.ª Martín

Clavería.

D. Arturo Guillen de
Urzua.

"En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **ISIDORO BORDAS BURRIEL**, mayor de edad, casado, vecino de Buñales (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que **ISIDORO BORDAS BURRIEL**, estaba afiliado a Izquierda Republicana, elemento destacado por sus ideas comunistas, votó al Frente Popular, fué Vocal del 1.º Comité, tomando parte en requisas y otros desmanes; perteneció a la Junta Clasificadora y huyó a Francia con sus familiares ante el avance Nacional, no habiendo regresado. Según tasación efectuada por los bienes por 3.650 pesetas, valorándolos las Autoridades en 7.500 pesetas. El expedienteado tiene a su cargo a su mujer y una hija, todos huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

Pr



CONSIDERANDO: Que los hechos que se esilan probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s (e)(1)(1)a) del artículo 4.º de la Ley mencionada

toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y operación activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de **graves** por lo que procede imponer al inculpado la **sanción** es de **restrictivas de la actividad y económicas**

comprendida en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado **ISIDORO BORDAS BURRIEL, de Buñales,** a la sanción es de **diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL PESETAS**

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes **si-**

guiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por **unanimidad,** lo pronunciamos, mandamos y firmamos. **Pascual G. Santandreu.- José M.º Martín.- Arturo Guillen.- Rubricados.**

- Año de 1.942.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUESCA.-

- RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

EXPEDIENTE PARA LA **EJECUCIÓN** de la sanción impuesta

al inculpado

ISIDORO BORDAS BURRIEL, vecino de Buñales.
(Tabernas)

- Nº de la Audiencia. **58** Nº del Juzgado: **220**

Iniciado el 27 de noviembre de 1.942.

Terminado el

Sanción impuestas: Mil pesetas.-

Fagado el 1º plazo de 250 pts, en noviembre de 1.942.

El resto en 4 plazos anuales de 200 pesetas los 3 primeros y el último de 150 pts en el mes de noviembre.-

videncia Juez } Huesca veintisiete de noviembre de mil novecientos
Señor Liess,- } cuarenta y dos.

Deda cuenta, acútese recibo, incóese la pieza de ejecución y mediante el afianzamiento y acuerdo de la Superioridad sobre aplazamiento de pago mientras el del primer plazo se verifique en el término concedido, prescídase de adoptar las medidas a que se refiere el Capítulo VII título 3º de la ley, excepción hecha de la inserción del edicto a que se refiere el artículo 61 de la misma.

Lo proveyó y firmo SSª de que doy fé.-

Luis Ferrer

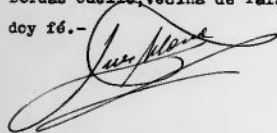
Ante mí

Miguel Bruch

Diligencia./Con la misma fecha se acusa recibo, registra y expide el edicto acordado, doy fé.-

Rodrigo

PARECENCIA./ En Huesca a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, comparece en Secretaría Don Luis Arbona Dean, mayor de edad, casado, y vecino de ésta Capital y consigna la suma de DOS CIENTAS CINCUENTA PESETAS importe del primer plazo de la sanción impuesta en éste expediente al inculpado Isidoro Bordas Burriel, cuya consignación efectua a nombre de la hija del mismo Doña Urbana Bordas Cuello, vecina de Tafalla; le facilito recibo y firma de que doy fé.-



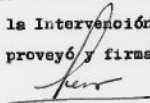
Diligencia./ Seguidamente doy cuenta al señor Juez, doy fé.-



56
videncia Juez } Huesca cinco de diciembre de mil novecientos cua-
Señor Liesa.- } renta y dos.

Dada cuenta, mediante haberse consignado en pago el primer plazo concedido por la Superioridad dentro del termino que se señaló, se alza la administración de las fincas embargadas que será transferida a la hija del inculpado Urbana Bordas Cuello; requiérase al actual administrador para que rinda cuenta detallada de su gestión y consigne el saldo, a cuyos efectos se expédirá carta-orden al Juzgado municipal de Tabernas del Isuela; y dirijase oficio al Señor Delegado de Hacienda para que ordene el ingreso de la suma de doscientas cincuenta pesetas en la Cuenta Especial y unida la carta de pago dése cuenta a la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.



Ante mí


ligencia./Seguidamente se libra la orden y oficio acordados en la anterior providencia, doy fé.-

Donado

TOMO 0603



000055

57

Intervención de Hacienda

de

HUESCA

Carta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. 129

Aplicación *Quero y Valeros*
Antepongo a favor de la Responsabilidad del Sr. D. D. D.

Francisco Borde

ha ingresado la cantidad de *doscientos cincuenta pesos* por 5^{ta} parte de la misma suscripción en capital en 1991 y 20 que fuere

El pago que conste y otro de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Intendente y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

HUESCA

o 5 de *diez* de 1991

Intendente

del Interventor

El Jefe de Contabilidad

[Firma]

con 250 20 pesos.

Tomada razón al núm. 131



videncia Juez } Huesca siete de diciembre de mil novecientos /
Señor Liesa.- } cuarenta y dos.

La precedente carta de pago únase a su expediente y participese al Ilmo. Señor Interventor General de la Administración del Estado como está acordado.

Lo proveyó y firma SSe de que doy fé.

Luis

Miguel Llorens

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Llorens



JUZGADO INSTRUCTOR

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expte. Núm. 220.-

De orden del señor Juez de 1ª instancia y de Responsabilidades Políticas de este partido, y cumpliendo lo acordado en el expediente anotado al margen, instruido contra el inculpado ISIDORO BORDAS BURRIEL, vecino de Buñales, dirijo

yo a V. la presente a fin de que se haga saber al Administrador de los bienes embargados a dicho inculpado que rinda cuenta detallada y justificada de su gestión ante este Juzgado en plazo breve consignando a la vez el importe del saldo que resulte, si lo hubiere.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada con toda urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 5 de diciembre de 1.942.

El Secretario judicial interino

Juanelo Rodríguez



Señor Juez municipal de

- TABERNAS DEL ISUELA.

[Handwritten mark]

Ordencia por lincio. (Folios del Libro) 12 de Diciembre de 1942
al Sr. Reges Cuernavaca

Por revisada la anterior consta orden y en cumplimiento a cuanto en la misma se interesa, practiquen las diligencias ordenadas.
Es provee manda y firma el Sr. Jefe de las actuaciones del margen a que certifica.

El Jefe Municipal Pascual Blasco El Secretario

Diligencia Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado en la anterior providencia, de Sr. -
El Secretario

Otra de citacion En Folios del Libro a diez y siete de Diciembre del año en curso, comparece D. Juan Garcia Albert como Administrador de los bienes del inculpaado Lindon Porras Barrios, al cual le notifique en legal forma con lectura íntegra de la anterior cista ordenada con fecha de notado, firmada con S.S. y comiso el Secretario que certifica.

El Jefe Municipal Pascual Blasco El comisionado Juan Garcia El Secretario



vicencia Juez) Huesca, catorce de enero de mil novecientos cuarenta
Señor Liess.-) y tres.

La anterior orden únase al expediente de su razón y líbrase otra al mismo Juzgado para que se requiera al administrador de los bienes del inculcado, para que en el término de quinto día rinda cuenta detallada y justificada de su gestión, ante este Juzgado.

Lo proveyó y firma SS^a de que hoy fé.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado, hoy fé.-

[Handwritten signature]

COMPARECENCIA./ En Huesca a diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, ante SS^a y ante mí el Secretario comparece el que dice ser y llamarse JESUS LECINA ALBERT, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Budales y manifiesta; Que como alcalde de barrio de dicho pueblo, que corresponde al distrito de Tabernas del Isuela, se hizo cargo de los bienes del expedientado Isidoro Bordeas Burriel, que hayó al campo rojo cuando la pasada Guerra, cuyos bienes consistían en una casa en el casco del pueblo y un pequeño trozo de tierra cerca del pueblo de una fanega de extensión aproximada, y cumpliendo instrucciones de la Comisión Provincial de Incentuaciones las cedió en arriendo, la casa a Elias San Esteban por precio de diez pesetas mensuales, teniendo en cuenta el estado de conservación del edificio y tratarse de un necesitado; y el trozo de tierra a Hipolito Sesé en el precio de quince pesetas anuales; que tales arriendos tuvieron lugar el de la parcela en el año mil novecientos cuarenta y cuarenta y uno y la casa estuvo cerrada hasta primero de enero de 1941 en que se formalizó el arriendo expresado. Que por tanto ha percibido la renta de dos años de la parcela que asciende a treinta pesetas en total y de la casa ha cobrado todo el año 1941 y los meses de enero a Marzo de 1942 que a razón de diez pesetas cada uno, suman ciento cincuenta pesetas; en junto ambas cantidades, ciento ochenta pesetas las cuales cumpliendo lo mandado me traiga en éste momento al Juzgado y se le facilite recibo.

Que no he tenido gasto alguno de administración y que a partir del primero de abril del pasado año, la renta de la casa la ha percibido la hija del inculcado Urbana Bordeas Cuello, la cual actualmente administra dichos bienes por orden de éste Juzgado.

Y para hacerlo constar se extiende la presente que firma el compareciente después de SS^a de que hoy fé.e

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Q 13

videncia Juez } Huesos diez y nueve de enero de mil novecientos
Señor Llega. } cuarenta y tres.

Dirijese exhorto al Juzgado de Tofalla para que se haga saber la rendición de cuentas y consignación de la suma de ciento ochenta pesetas a Doña Urbana Bordas Cuello de aquella vecindad requirienola para que manifieste si se ha hecho cargo de los alquileres / posteriores al mes de marzo del pasado año como afirma el administrador y si desea que la suma consignada se aplique al pago a cuenta de la sanción de éste expediente o que se la entregue, en cuyo último caso comparecerá ante éste Juzgado con tal objeto o designará persona que en su nombre lo verifique, autorizándola en forma ante el Juzgado. Lo proveyó y firma SS^{os} de que doy fé.

Lir

Siquel Cuado

Diligencia. Con la misma fecha se libra el exhorto acordado, doy fé.

Lir

DON ISIDRO LLEGA DE SUS.- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO, Y LE RESPONDE SABILIDADES POLITICAS.-

Al de igual clase de T A P A L L A.- saludo atentamente y participo: Que en el expediente número 220 que se instruye para ejecución de sanción impuesta el inculcado Isidoro Bordas Burriel, vecino de Tabernas de Isuela.-

se acordó expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo que una vez recibido se digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al final se expresarán, devolviéndolo seguidamente, por el conducto que lo reciba, pues en ello está interesada la recta administración de justicia; obligánome a la reciproca cuando se reciban los de ese Juzgado.

en Huesca a diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.



Lir

El Secretario judicial, int^o
Siquel Cuado

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se haga saber a Doña Urbana Bordas Cuello, que vive en calle Escuela Merie nº 11 de esa localidad, que el administrador de los bienes propiedad de dicho enserñado, Don Jesus Lecins Albert, vecino de Bu Eales, ha rendido cuenta de la administración consignando la suma de / treinta pesetas por el arriendo de un trozo de terrano en los años de 1940-1942 a Hipólito Sesé; y ciento cincuenta pesetas por el arriendo de la casa a Elias Esteban durante los meses de enero de 1941 á Marzo de 1942 inclusivos, que en junto suman CIENTO OCHENTA PESETAS. Que se la requiera a la misma para que manifieste si ha percibido la renta de la casa de los meses posteriores al de marzo de 1942 como afirma dicho administrador y a la vez manifieste si desea que las ciento ochenta

setas consignadas se apliquen al pago a cuanta de la sanción impuesta en el expediente, o prefiere que se le entreguen, en cuyo último caso se la haré saber comparezca ante éste Juzgado con dicho objeto o autorice ante ese Juzgado a persona que en su nombre lo verifique.

=====

Providencia Juez Tafalla a vintidos de
Sr. de Mesa enero de mil novecientos ~~XXXX~~
XXX cuarenta y tres.

Cúmplase sin perjuicio el precedente exhorto del que se acusará recibo. registrese. practiquense las diligencias que en el mismo se interesan

y cumplimentado que sea repórtese a su procedencia previo registro.

Lo acuerda y firma S. S. de que doy fe.

El [Firma]

Ante mí

[Firma]

DILIGENCIA El mismo día se cumplió, lo mandado, de que doy fe.

[Firma]

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO. En el mismo día teniendo presente a D. Urbane Bordas Cuel o, le notifico en forma legal el contenido del precedente exhorto y requerida a los efectos en el mismo interesado contestar que queda enterada de la rendición de cuentas efectuadas por el Administrador Sr. Lecina. Que efectivamente la compareciente ha percibido la renta de la casa de los meses posteriores al de marzo de 1942 y que las ciento ochenta pesetas consignadas desea se le entreguen a la compareciente a fin de poder abonar con ellas la contribución ante la imposibilidad de trasladarse a Huesca, de

signa para que se haga cargo de dicha cantidad a Don Luis Arbona, empleado en el Juzgado exhortante.

Así lo dice y firma conmigo de que doy fe.

Urbana Borda

Providencia Juez } Huesca veintitres de enero de mil novecientos
Señor Liessa.- } cuarenta y tres.

El anterior exhorto unase al expediente de su razón y en su virtud hégase entrega al designado Don Luis Arbona Deán de las ciento ochenta pesetas que obran en poder del Juzgado y a que hace referencia el anterior exhorto, firmando su recibo.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fe.

Señor

Ante mí
Liqueltrual

Diligencia de entrega./ Hago constar que en el mismo día teniendo a mi presencia a Don Luis Arbona Deán, designado por la interesada al efecto, le hago entrega de las CIENTO OCHENTA PESETAS consignadas por el administrador de los bienes del inculpado, y firma su recibo de que doy fe.-

Recibí la espresada cantidad

Luis Arbona

Liqueltrual

ligencia./ Hago constar que el edicto de este Juzgado fecha 27 de noviembre último expedido en este expediente fué publicado en el Boletín Oficial del Estado número 67 correspondiente al día 8 del corriente mes; sin que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y doy cuenta al Señor Juez, doy fe.- Huesca diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Liqueltrual

Providencia Juez, Huesca diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.
Señor Liessa.-

Dada cuenta reproduciese el edicto librado al Boletín Oficial de esta Provincia con fecha 27 de noviembre último.

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fe.

Señor

Liqueltrual

ligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

Rovinsky

B.5.163.876

XIV

Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE HUESCA

Se publica todos los días laborables

Para suscripciones, anuncios, venta de ejemplares, dirigirse al administrador

Diputación Provincial—Apartado de Correos, núm. 4—Teléfono, núm. 44.

Administración Central

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Circular núm. 373 por la que se resuelve la libertad de circulación de productos de chacinería no intervenidos.

Fundamentos

Habiéndose adquirido por los industriales chacinerías afectas al Círculo Nacional de Industrias Cármicas cantidad suficiente de cerdos con destino a la industrialización en el presente campaña, lo cual asegura el abastecimiento normal de productos del cerdo no intervenidos.

Esta Comisaría General ha resuelto la siguiente:

Libertad de Circulación de Productos no intervenidos

Artículo 1.º Los productos del cerdo autorizados para elaborar de acuerdo con lo circular 335, con excepción del embudo C. A. T., técnico y manteca (fundido y sin ramoj), precuadrada para su circulación más que la gata sanitaria, asimismo a dichos artículos del requisito de la guía única de circulación.

Prohibición de que los productos circulen sin marchamos y escandillos.—Sanciones a los contraventores.

Art. 2.º No obstante esta libertad de circulación, serán intervenidos y requisados y puestos sus propietarios a disposición de las Fiscalías de Tasas, todos aquellos artículos que no lleven el correspondiente marchamo de la industria y la indicación del escandillo a que pertenecen. Los señores Inspectores Veterinarios no expedirán guías sanitarias para productos que no estén en los correspondientes marchamos y escandillos. Si no tratase de artículos procedentes de matanzas domiciliarias, consignará este extremo en las certificadas sanitarias que expidan.

Madrid, 22 de febrero de 1943.—El Comisario general, Rufino Bellrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobiernación.

Para conocimiento: Excmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos de las Zonas.

Gobierno Civil

708

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguido la enfermedad conocida con el nombre de «Robia» canina, en el término municipal de Lalsara, cuyo extinguido fué declarado oficialmente en fecha 8 de Septiembre último.

La que se hace pública en este periódico oficial para general conocimiento.

Huesca, a 10 de Marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Luis Julia Caperuelo.

Administración de Justicia

609

Don Isidro Llesca de Sus, Juez de 1.º Instancia y de Responsabilidades Políticas del Partido de Huesca.

Se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Isidoro Borrás Burriel, vecino de Bueblas, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en el plazo de 30 días hábiles en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decididos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna Jurisdicción.

Al se acordó en el expediente instruido con el número 220 del Juzgado y 58 de la Audiencia

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año: 60 pts. - Semestre: 35. - Trimestre: 20

Pago adelantado o de fácil cobro. Núm. suelta, CINCUENTA pts.

Dado en Huesca a 9 de Marzo de 1943.—El Juez, Isidro Llesca.—El Secretario interino, Miguel Donado.

EDICTO

D. Julio Barrio Novales, Juez municipal de Robres (Huesca).

HAGO SABER: Que en este Juzgado municipal se siguen diligencias de juicio verbal civil, instadas por don Federico Serrano Burgueta, Justo de la Basitana Tolayero, hijo de don Basilio Páez, y asimismo contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Ricardo Fojó Broset y su esposa Hilginita Maaza (hoy difuntos), vecinos que fueron de esta localidad, en reclamación de cantidad, y habiéndose señalado para que luego lugar el acto de la comparecencia del juicio el día veintitrés del actual y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Soldevilla.

Lo que se anuncia por el presente a fin de que sirva de citación en forma a los expresados demandados por desconocerse su domicilio y herencia yacente o herederos desconocidos de don Ricardo Fojó Broset y esposa Hilginita Maaza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Robres a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, J. Barrio.—El Secretario, Luis Berdún.

EDICTO

En virtud de la ordenada por el señor Juez Municipal del Juzgado número 10 de los de esta ciudad, en mérito de Juicio verbal seguido por el Procurador D. Francisco Colvó Renter, contra D. Mariano Joverri Gilguer, en reclamación de cantidad, por el presente se cita a dicho demandado, para que el día treinta y uno de Marzo próximo a las diez horas, comparezca ante este Juzgado,

sito en calle Condal, núm. 20, de esta ciudad, para la celebración del juicio correspondiente, con los pruebas de que intente valerse, prevenido de que si deja de comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga efecto la citación de D. Mariano Joverri Gilguer, expida la presente en Barcelona, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Fizarro.

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el señor Juez Municipal del Juzgado número 10 de los de esta ciudad, en mérito de juicio verbal seguido por D. A. Cros, representado por el Procurador D. Francisco Colvó Renter, contra D. Francisco Clotet Piquer, en reclamación de cantidad, por el presente se cita a dicho demandado, para que el día treinta y uno de Marzo próximo a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Condal, número 20 de esta ciudad, para la celebración del correspondiente juicio, con los pruebas de que intente valerse prevenido de que si deja de comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga efecto la citación de D. Francisco Clotet Piquer, de ignorado paradero, libre la presente en Barcelona, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio Fizarro.

Don Vicente Rivarós Fontana, Juez Municipal de Noya.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del vecino de esta localidad, Gregorio Ordás Aín, casado, mayor de edad, propietario, contra el vecino de Arzacús Gregorio Palacios Gascón, vecino que fué de Arzacús, hoy en

ignorado paradero, sobre reclamación de mil pesetas, en cuyo juicio ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento parte dispositiva dice así: SENTENCIA. En el pueblo de Nueno o diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. Vistos los anteriores diligencias de juicio verbal civil promovidas en este Juzgado por don Gregorio Ordás Aín, contra don Gregorio Palacio Gatón, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo de condenar y condeno a don Gregorio Palacio Gatón, con última residencia conocida en Aracauté, hoy en ignorado paradero, a que pague a don Gregorio Ordás Aín, propietario y de esta vecindad, lo cantidad de mil pesetas que se ha probado en su deber, más el interés anual del cinco por ciento que se devangue desde la presentación de la demanda, hasta el completo pago, con imposición de costas.

Noilleguete esta resolución, el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de la parte demandada rebelde. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Mariano Navaso.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, exhibiendo el presente Edicto en Nueno o diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez Municipal, Vicente Rivarés.—El Secretario, Alfonso Plasín.

711

Don Mariano Bañeres Covero, Juez de Instrucción ejerciente de Tamarite de Litera y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Jaime Tolosa, de 15 años de edad, residente en Barcelona y cuyos demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante este Juzgado de Tamarite de Litera al objeto de ser oído en el sumario número 32 de 1942 sobre robo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Tamarite de Litera a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Instrucción, Mariano Bañeres.—El Secretario, Arturo Freixas.

EDICTO

Don Francisco Alarcón Guillén, Juez municipal del distrito de Binaced, HAGO SABER, Que en este Juzgado municipal de mi cargo se si-

guen diligencias de juicio verbal civil, instadas por don José Marcos López, de Monzón, contra los convecinos en ignorado paradero, Mariano Javier Ciolar y Pilar Bull Mantony, sobre reclamación de 932,50 pesetas, dictándose con esta fecha providencia señalando el día de Juicio para el día dos del próximo mes de Abril a las diez horas, en la Plaza del Juzgado sito en la Plaza de los Mártires núm. 10.

Lo que se anuncia por el presente para que sirva de citación en forma a los referidos demandados, con apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Binaced, a 9 de Marzo de 1943.—El Juez municipal, Francisco Alarcón.

Confederación Hidrográfica del Ebro

709

Contorno de destino para ejecución de las obras del Canal de Lonoj y Sorriñeta, Trozo 1.º (Destajo núm. 2).

Presupuesto: 250.000 pesetas.

El proyecto y condiciones están de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Pazo del Generala Mola, 28, Zaragoza.

La presentación de propuestas se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día diez de Abril próximo.

La apertura de pliegos, en los mismos oficinas centrales, el día doce de Abril a las once horas. Fianza provisional: TRES MIL pesetas.

Zaragoza, 10 de Marzo de 1943.—El Ingeniero, Jefe de obras, F. Chico.

MODELO DE PROPOSICION

Plazo de 4,50 pesetas

Don y vecino de provincia de según cédula personal número con domicilio en calle de núm. Entero del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de de fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen en la adjudicación del concurso de destajo de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con arreglo a lo que se expresare en los pliegos y condiciones, con la baja del por 100.

Asimismo se comprometo a que los trabajos se ejecuten en el menor tiempo posible, a las órdenes mínimas de honra de percibir a los obreros de cada oficio y categoría empleados en los

obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fija el Fuero del trabajo.

En de de 1943.

Administración municipal

679

ANUNCIO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento nacional de la villa de Binéfar,

Hace saber: Que todos los propietarios, administradores, o poseedores de cualquier título de fincas rústicas, sitas en este término municipal, sean vecinos o forasteros (hacendados forasteros) se les concede un último plazo que finalizará el día 30 del mes de Marzo en curso, a fin de que se sirvan declarar en este Alcalde, en el impreso que les será facilitado, todas las fincas rústicas que posean en este término, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Reforma Agraria de 16 de Diciembre de 1942 y disposiciones concordantes, actuando lo que así no lo hicieron en la consiguiente responsabilidad que señala la Ley de 26 de Septiembre de 1941.

Binéfar a 6 de Marzo de 1943.—El Alcalde ejerciente, Hilario Pérez.

EDICTO

Por el presente se cita a todos los terratenientes que no hayan comparecido en este Alcalde a presentar sus declaraciones de tierras, según previene la Ley de 16 de Septiembre de 1941 y posteriores, deberán verificarlo hasta el día 30 del presente mes, advirtiéndose que pasada dicha fecha dicha finca sin haberlo serán relevados en sus funciones por la Junta Pericial.

Alcázar a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Alcalde, Manuel Govín.

ANUNCIO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento nacional de Loserragay,

Hace saber: Que todos los propietarios, administradores o poseedores de cualquier título de fincas rústicas, sitas en este término municipal, sean vecinos o forasteros (hacendados forasteros), se les concede un último plazo que finalizará el día 31 del próximo mes de Marzo, a fin de que se sirvan declarar en este Alcalde, en el impreso que les será facilitado, todas las fincas rústicas que posean en

este término, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Reforma Agraria de 16 de Diciembre de 1942 y disposiciones concordantes, incurriendo lo que así no lo manifestaron en la consiguiente responsabilidad que señala la Ley de 26 de Septiembre de 1941.

Joverriagay a 6 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Domingo Ladrón.

705

Alcalde de Cozojuela de Sobrarbe

EDICTO

Por el presente se recomienda a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que hasta el día 31 de Marzo actual presenten en este Alcalde declaración jurada de fincas rústicas y ganaderas que posean en el término municipal, y de no hacerlo quedarán incursos en las penalidades que determinan las disposiciones vigentes en este materia cuando dejen de presentarse en el plazo señalado, para cuyo efecto se les facilitará el impreso por este Alcalde.

Cozojuela de Sobrarbe, 4 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Antonio Campo.

704

Alcalde de Bollaña

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del próximo pasado Febrero, acordó trasladar las ferias, que se celebraban los días 23 y 24 de Abril, a los días 24 y 25 del mismo mes, evitando así que recayera el primer día de las ferias en la festividad de Viernes Santo.

Bollaña a 11 de Marzo de 1943.—El Alcalde.

Documentos expuestos

Contencionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Presupuesto ordinario

640 Saca.

633 Sorriñeta.

Ordenanzas municipales

633 Sorriñeta.

Liquidación de presupuesto

643 Lonoja.

Imprenta AGUARON.—Huesca

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE REDUCCION DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS POLITICOS
Expte. n.º 570
Juzgado de Prov. R.P. Audiencia de Huesca n.º 58.
El Jefe del Registro.

SILLA
27 MAY 1943
Registro Central de Responsables POLITICOS

Isidoro Borda Burriel

Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas
Madrid

For Decreto de 21 septiembre 1960 S.M. al Jefe del Estado se acordó el indulto del expediente todo que queda resuelto al margen del resto de la senacion economica pendiente de ejecucion que le fue impuesto por esta Jurisdiccion.

Isidoro Borda Burriel
vecino de *Bunael*
(Tabernas del Tula)

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento notificacion de del interese de levantamiento de trabas y embargos y archivo en el Juzgado del expediente que se adjunta.

Se irase censar recibo y dar cuenta de su cumplimiento.
Dios guarde a V.S. muchos años
Madrid a 4 de noviembre de 1960

[Handwritten signature]

Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas
SALIDA
N.º 7927

Sr. Juez de Instruccion *Huesca*

FACTOR DE REDUCCION

12


X

videncia del Registrado) Buenos, uno de diciembre de mil novecientos
Juz. Sr. Mas-Aguado. sesenta.

Quédese y cúmplase lo dispuesto en la anterior Orden recibida por
la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, de la que se
acordó recibir así como del expediente a que se refiere también li-
gado y unir el mismo, librándose al efecto carta órden al Juzgado
inferior correspondiente, para notificación de lo resuelto al inte-
resado o parientes sus próximos en su defecto, requiriéndole a que
manifieste los bienes embargados que posea y que quedan cancelados
en virtud de la presente, así como que al expediente se archivará
en Secretaría de este Juzgado.

Lo mandó y firmó Sr. J. J. M.

R/.



Diligencia. - Seguidamente se cumple lo acordado: día 26.



JUZGADO DE INSTRUCCION

HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Expte. 1991 de Responsabilidades Políticas,
contra Isidoro Bordas
Burriel, de Buñales.

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca, 1 de Mayo de 1960

HUESCA

Sr. Juez de Paz de

TABERNAS DEL ISORIA.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique a dicho expediente o en su defecto a los familiares más próximos que, por Decreto de 21 Septiembre último, S.M. el Jefe del Estado, acordó otorgar al mismo, el indulto sobre el resto de la sanción económica pendiente de ejecución, que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Que se le requiera a que manifieste si posee bienes embargados y en su caso si le han sabido también que quedan cancelados los embargos y que el expediente se archiva en este Juzgado, como ha dispuesto en orden recibida la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, de Madrid.

Providencia. Cumplase cuanto se ordena en la presente Carta Orden, y una vez cumplimentada en forma devuélvase a su procedencia por el mismo conducto que se ha recibido.

Lo acuerda manda y firma, Don Doroteo Escar García, Juez de Paz, en Tabernas del Isuela a cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta.



El Juez de Paz.

Doroteo Escar

P.S.M.
El Secretario.

[Handwritten signature]

Diligencia. Para hacer constar, que Isidoro Borda rrial desde la Guerra no saben su paradero y por los vecinos del pueblo de Buñales residencia que fue del mismo, creen que ya falleció en Francia hace algunos años, sin que puedan certificar su verdad pero sí su paradero desconocido.

Tabernas a 6 de Diciembre de 1960

El Secretario.

[Handwritten signature]

70

videncia del Magistrado) Huesca, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta. Juez Sr. Díaz-Aguado.)

Tada cuenta; la anterior carta orden reportada únase al expediente de su razón y en su virtud hágase la notificación correspondiente al interesado por medio del Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo mandó y rubrica SS^a. Doy fé.

R/.

[Handwritten signature]

Diligencias. Mismo día se cumple lo acordado; doy fé.

[Handwritten signature]

Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE HUESCA

FRANCISCO GONZALEZ

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Dedicación: política, económica, social, de enseñanza, dirigidos al Administrador

Diputación Provincial - Apartado de Correos núm. 4 - Teléfono núm. 292

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ciento setenta y cinco pesetas anuales

Pago adelantado - Spagar antes del 1.º de Enero del año

Anuncios: 2,00 pesetas por línea y espacio, según

Ministerio de la Gobernación
Dirección General de Administración Local

5546

La publicación de la Ley de 12 de Mayo último por la que se crea la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, ha significado un paso trascendental para una más justa ordenación de los clases pasivas del personal al servicio de las Corporaciones Locales, especialmente de aquellas más modestas que son, precisamente, las más numerosas.

A la nueva Institución se le ha querido dar un auténtico sentido mutualista, estableciendo con esto, junto a la participación de las Corporaciones, la aportación obligatoria de los funcionarios interesados, como eficaz instrumento para crear un verdadero espíritu de solidaridad entre los beneficiarios.

La cotización obligatoria significará, no obstante, para los funcionarios y obreros de la plantilla que no tenían constituido órgano mutualista, una pequeña deducción de sus haberes, que, si bien resulta fácilmente soportable para los que percibe retribuciones de cierta cuantía, en las que, a veces, la base de la cotización no significa la porción más importante, puede, en cambio, resultar una carga onerosa para los preceptores más modestos.

El espíritu de justicia social que anima nuestro régimen ha de

tener un adecuado reflejo en este punto, para hacer compatibles las altas finalidades que persigue la Mutualidad con la protección que se debe al empleado modesto.

En su virtud, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha tenido a bien disponer, a propuesta de esta Dirección General, la siguiente resolución:

1.º Se recomienda a todas las Corporaciones Locales, con respecto al personal de las mismas que ha de ser incorporado a la nueva Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que compensen a dicho personal de la deducción que representa el 5 por 100 de la cuota anual cuando su retribución líquida total, sumados todos los conceptos, no exceda de 84 000 pesetas anuales en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de las capitales de Madrid y Barcelona, o de 60 000 en las restantes Corporaciones locales.

Tal comunicación se hará mediante el incremento, por una sola vez, de las gratificaciones que los funcionarios afectados perciban al amparo del artículo 87 del vigente Reglamento de Funcionarios. Si se tratara de personal que no percibe gratificaciones de este clase, podrán establecerse con esta exclusiva finalidad y en la medida que señalan los números siguientes.

2.º La gratificación a que se refiere el número anterior tendrá carácter eventual, no excederá del aumento en la cotización del funcionario para fines mutualistas que resulte de la implanta-

ción, llegado al momento, de la nueva Mutualidad, y quedará absorbida al incrementarse, por cualquier causa, la retribución total del funcionario u obrero de plantilla en cuantía que no sea inferior al triple de la cotización que le viniera siendo compensada por la Corporación con arreglo a la presente disposición. También quedará absorbida, en todo caso, al rebasar la remuneración global del funcionario las cantidades a que se refiere el número 1.º

3.º El otorgamiento del beneficio previsto en los números anteriores requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Local, a la que se remitirá, a tal efecto, relación certificada de los cargos o empleos de plantilla a que afecte, con indicación de su retribución líquida total y su composición en las partes de que conste, si fuesen más de una.

4.º La autorización a que se refiere el número anterior se otorgará por el Gobierno Civil respectivo, cuando se trate de Ayuntamientos de municipios con población inferior a 8 000 habitantes, previo informe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración Local correspondientes. Estos últimos remitirán periódicamente a la Dirección General relación de las autorizaciones que con arreglo a este número se concedan.

Madrid, 9 de Diciembre de 1960.-El Director general, José Luis Moris Masodan.

Alcaldía de BISAURRI

Provincia de Huesca

ANUNCIO DE SUBASTAS

5543

Esta Corporación Municipal y Juntas Administrativas de las Entidades Locales Menores radicadas en este término que se relacionarán más adelante, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1953, han acordado enajenar los aprovechamientos de pastos y maderas que a continuación serán detallados, mediante subastas públicas que tendrán lugar el primer día hábil, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Huesca, a las horas que para cada subasta se indicarán:

MADERAS

Monte	Entidad propietaria	DENOMINACION	HORA	ESPECIE	Medras cúbicas	TASACION	
						NUMERA-Pesetas	INDICE-Pesetas
38	Bisaurri	Campoluengo	11	Pino	55	30 833	38 542
41	Gabás	La Montaña	11.30	Pino	323	154 449	168 062
42	San Felu	La Mosquera	12	Pino	120	62 383	77 978
44	San Felu	La Selva	12.30	Pino	40	16 414	20 517

PASTOS

Monte	Entidad propietaria	DENOMINACION	HORA	Número de cabezas			TASACION Pesetas
				Lenar	Cabrio	Mayor	
38	Bisaurri	Campoluengo	13	260	45	4 770	
39	Bisaurri	La Montaña	13 10	800	150	10 592	
45	Bisaurri	La Sercosa	13 20	100		600	
46	Bisaurri	Tozal del Mon.	13.30	85		510	
41	Gabás	La Montaña	13.40	330	10	2 808	
47	Gabás	Tozal de San Juan	13.50	380	10	2 460	
42	San Felu	La Mosquera	14	253		1 356	
44	San Felu	La Selva	14.10	485	10	3 450	
43	San Martín	El Puerto	14 20	355	5	6 240	

Las subastas se celebrarán en el local de sesiones de la Casa Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejel en quien delegue, les que afectan al pueblo de Bisaurri, y las correspondientes a las Entidades Locales Menores serán presididas por sus respectivos Presidentes o Vocales delegados, con arreglo a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones extendidas con arreglo a modelos corrientes y reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre, habrá de ser presentadas en la Secretaría

Municipal, en días laborables, de las nueve a las trece de la mañana desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día anterior hábil al en que corresponda celebrar las subastas, acompañando la declaración a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales el modelo citado y resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 de la tasación correspondiente.

Dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, el rematante vendrá obligado a ingresar el 20 por 100 del precio del remate,

como depósito a disposición del ilustrísimo señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, cuyo depósito se efectuará en la Depositaria de Fondos de la Entidad propietaria del monte de que se trate, y pasado este plazo sin efectuarse quedará anulada la adjudicación con la pérdida de la fianza provisional desestimando toda reclamación que contra el acuerdo sobre esta materia se tome.

El precio de remate deberá ser ingresado en dos plazos iguales: El primero y por el importe del 50 por 100 del remate, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que tenga lugar la notificación de la adjudicación definitiva,

y el resto, antes del 15 de Agosto de 1961, y siempre con anterioridad a la extracción de los productos del monte.

El incumplimiento de cualquiera de los dos plazos indicados en las fechas previstas en el Ayuntamiento o la Entidad propietaria podrá acordar la rescisión del contrato con pérdida por parte del rematante de las cantidades entregadas a cuenta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, el importe de anuncios, reintegros, formalización de contratos y demás gestos inherentes a las respectivas subastas, sujetándose en todo a los pliegos de condiciones.

De quedar desiertas las primeras subastas, o alguna de ellas, se celebrarán las segundas, transcurridos que sean diez días hábiles contados desde el siguiente al en que tengan lugar las primeras, a iguales horas y mismas condiciones señaladas para éstas.

Bisaurri, a 9 de Diciembre de 1960.—El Alcalde (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION PARA MADERAS

Doñ..... de.... años de edad, natural de..... provincia de....., con residencia en..... calle de..... número..... en representación de..... lo cual acredita con..... en posesión del Certificado Profesional de la clase..... número..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..... de fecha..... en el monte..... número..... del Catálogo, de la pertenencia de..... ofrece la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reschado.

..... de..... de 19...

El interesado,

Jefatura de Obras Públicas

5540

CARRETERAS

Reconstrucción del firme con recargo de piedra machacada, riego bituminoso de semi-penetración y riego de sellado con betún fluidificado entre los puntos kilométricos 7,000 al 19,115 de la C. C. 136 de Huesca a Francia por Salient.—Sección de El Pueyo a Francia.—Adjudicada en 30 de Octubre de 1957.

A los efectos del artículo 65 del Pitego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, aclarado por Real Orden de 9 de Marzo de 1909, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, se previene a los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las obras de dicha contrata, que en el plazo de treinta días deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, certificaciones en que se acredite si existen o no reclamaciones ante la Autoridad judicial, por daños y perjuicios, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo, contra don Manuel Vitales Ocellástegui.

Término municipal a que se refiere este anuncio: Salient de Ollégo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde del citado término municipal, en cumplimiento de lo que dispone la Real Orden expresada.

Huesca, 7 de Diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, F. Sustin.

Administración de Justicia

5538

Por el presente se hace saber el vecino de Bañales-Tabernas del Ibañeta, Cándido Brau Ceñardo, en ignorado paradero, que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en Orden de 4 de Noviembre último, participa

que S. E. el Jefe del Estado, por Decreto de 21 de Septiembre pasado, le concedió indulto sobre el resto de la sanción económica pendiente de ejecución, impuesta por dicha jurisdicción, quedando cancelados los embargos que existan sobre bienes de su propiedad.

Dado en Huesca, a nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta.—El Juez de Instrucción, Carlos Díaz Aguado.—El Secretario, T. Estallo.

5539

Por el presente se notifica al vecino de Bañales Isidoro Bordás Burriel, en ignorado paradero, que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en Orden de 4 de Noviembre último, participa que S. E. el Jefe del Estado, por Decreto de 21 de Septiembre pasado, le otorgó indulto sobre el resto de la sanción económica pendiente de ejecución, impuesta por dicha jurisdicción, quedando cancelados los embargos que existieren sobre bienes de su propiedad.

Dado en Huesca, a nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta.—El Juez de Instrucción, Carlos Díaz Aguado.—El Secretario, T. Estallo.

Administración Municipal

5542

ALCALDIA DE BOTAYA

Anuncio de subasta

Esta Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, ha acordado señalar el día 31 de Diciembre y hora de las trece, para celebrar en su Casa Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento de pastos, que se ha de realizar en la partida «Boyaral» del monte número 237 del Catálogo, denominado «Boyaral», perteneciente al Ayuntamiento, durante el año forestal de 1960 a 1961, por el tipo inicial de 4.100 pesetas, precio índice en las de subasta

y con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, debiendo hacer los licitadores por escrito sus proposiciones ajustadas al modelo incluido en adjuntos, y presentárselas en pliegos cerrados en la Casa Consistorial desde el día de la publicación del anuncio hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de ellos, acompañando al Documento Nacional de Identidad, el resguardo del depósito igual al 5 por 100 de la tasación y la declaración que determinaba el artículo 30-3 del Reglamento mencionado.

Botaya, 7 de Diciembre de 1960. El Alcalde (ilegible).

5548

ALCALDIA DE LASPUÑA

Anuncio de cuartas subastas de maderas

Habiendo quedado desiertas las terceras subastas de maderas que luego se dirán, celebradas por este Ayuntamiento, cuyos aprovechamientos han de realizarse en los montes números 81, 82, 83 y 84 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, comprendidos dentro del «Grupo de Montes Ordenado del Valle de La Garroza», y correspondientes al año forestal de 1959-60, debidamente autorizados por el Distrito Forestal, se saca a cuarta subasta los citados aprovechamientos de maderas, las cuales tendrán lugar el primer día hábil transcurridos que sean diez días hábiles contados a partir del día siguiente igualmente hábil de aquel en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, y a las mismas horas señaladas para las primeras.

Lote número 1, monte número 83, 709'005 metros cúbicos de madera, tasación 301 324'50 pesetas, precio índice 376 655'60 pesetas.

Lote número 3, montes números 81 y 83, 829'748 metros cúbicos de madera, tasación pese-

tas 296 859'70, precio índice 358 574'62 pesetas.

Lote número 4, montes números 83 y 84, 615'072 metros cúbicos de madera, tasación pesetas 215 181'20, precio índice 268 976'50 pesetas.

Lote número 5, número 82, 709'561 metros cúbicos de madera, tasación 242 964'26 pesetas, precio índice 303 705'32 pesetas.

Las demás condiciones serán las mismas que pleyeros de hace para la celebración de las primeras subastas, y cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de esta provincia número 127 de fecha 2 de Julio del corriente año.

Laspuña, a 12 de Diciembre de 1960.—El Alcalde (ilegible).

Documentos expuestos

5527 Sinets.—Expediente de suplemento de crédito. Plazo, quince días.

5528 Aisa.—Expediente de suplemento de crédito. Plazo, quince días.

5529 Barbués.—Expediente de suplementos y habilitación de créditos. Plazo, quince días.

5530 Fonç.—Presupuesto municipal ordinario. Plazo, quince días.

5531 Entidad Local Menor de Senés (Gistain).—Presupuesto ordinario. Plazo, quince días.

5532 Entidad Local Menor de Serveto (Gistain).—Presupuesto ordinario. Plazo, quince días.

5533 Albelda.—Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana; padrón del arbitrio sobre riqueza rústica, y padrón del impuesto por el servicio de defensa. Plazo, quince días.

5541 Fatiche de Cinca.—Expediente de suplementos de crédito. Plazo, quince días.

5544 Saira.—Expediente de suplemento de crédito. Plazo, quince días.

5545 Castejón de Sos.—Expediente de suplemento de crédito. Plazo, quince días.

5561 Santa Cilia de Jaca.—Expediente de habilitación de crédito. Plazo, quince días.

5562 Latre.—Presupuesto municipal ordinario. Plazo, quince días.

5563 Aquilué.—Presupuesto municipal ordinario. Plazo, quince días.

5564 Javierriálar.—Presupuesto municipal ordinario. Plazo, quince días.

5569 Torrea de Montes.—Expediente de transferencia de créditos. Plazo, quince días.

5571 Blecua.—Padrones de arbitros sobre la riqueza rústica catastrada y riqueza urbana. Plazo, quince días.

5573 Blecua.—Expediente de transferencia de créditos. Plazo, quince días.

5574 Robres.—Expediente de suplemento de crédito. Plazo, quince días.

5578 Torrea de Montes.—Padrones de arbitros sobre la riqueza rústica catastrada y riqueza urbana. Plazo, quince días.

Anuncios no oficiales

5511

Comunidad de Regantes del Canal de Alto Aragón
ALCUBIERRE

EDICTO

Se convoca Junta general de la Comunidad de Regantes del Alto Aragón en Alcuabierre, a las diecisiete horas en primera convocatoria, o a las dieciocho en segunda, de no haber número suficiente en la primera, del primer domingo después de transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Casa Consistorial, para celebrar la reunión prevista en el artículo 44 de las Ordenanzas, al objeto de tratar de los asuntos determinados en el artículo 52 de las mismas.

Alcuabierre, 10 de Diciembre de 1960.—El Presidente, Jesús Casas Mayor Cajal.

Este anuncio se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

72
viciencia del Registrato) Huesca, veintitrés de Diciembre de mil
Jueves Br. Dia-Aguado.) novecientos sesenta.

Dada cuenta; al anterior ejemplar del Boletín Oficial de esta provincia dnase al expediente de su razón que se archivard en Secretaría de este Juzgado, participándose a la Comisión Liquidadora y enviándosele testimonio de lo practicado.

Lo mandó y rubricó Ss. J. J. F.

E/.

Inteligencia.—Mismo día se cumple lo acordado hoy 16.



AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA
SECRETARIA

Ilmo. Sr.

De orden del Sr. Presidente adjunto remito a V.I. para su archivo en ese Juzgado (1) Expediente de Responsabilidades Políticas, relativo a ISIDORO BORDAS BURRIEL, rogándose de recibo para constancia.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca, 19 de Mayo de 1.962

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de

HUESCA

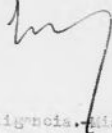


videncia del Magistrado) Huesca, veintiuno de mayo de mil novecientos
Juez Sr. Diaz-Aguado / sesenta y dos.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la prece-
dente de la que se acusará recibo así como del expediente tambien
llegado, archivándose todo en Secretaría de este Juzgado.

Lo mandó y firma SGA. Doy fé.

S/.



Malignolis. mismo dia se cumple: doy fé.



De
los
Dios
Dino
Garcia

Quercia de Agosto 1942



W